



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo De Alimentos
Demandante:	Maritza Díaz Torres
Demandado:	Luis Alberto Leal Ayala
Radicación:	110013110011 2021-00324-00
Asunto:	Informe de Notificación
Decisión:	Requiere

Se observa informe de notificación allegada por Defensor de Familia adscrito al despacho, a través de correo electrónico al demandado LUIS ALBERTO LEAL AYALA, la cual no podrá tenerse en cuenta, al no cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

“(i) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informará la forma como la obtuvo y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”;

Revisada la demanda presenta, no se informó correo electrónico del demandado, por lo anterior el Despacho desestima la notificación realizada, así las cosas, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que proceda a realizar correctamente la notificación, de realizarla conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá informar la procedencia de la dirección electrónica, o de realizarla conforme al Código General del Proceso deberá allegar las evidencias del artículo 291.

SEGUNDO. Se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica en el estado N° 070 hoy, 14 de septiembre de 2021 La secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--